

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...)”;

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro.IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de 2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-3996-M de 21 de junio de 2021 se determina que “una vez realizado el análisis técnico de la información remitida por el establecimiento de salud, la Coordinación Nacional de Medicamentos considera pertinente de reprogramación un total de trece (13) medicamentos de uso general, de los cuales: dos (2) se encuentran en stock cero, cinco (5) se encuentran en stock crítico, y seis (6) son susceptibles a reprogramación – sin observación. La asignación presupuestaria para los medicamentos de uso general, asciende a \$ 329.012,91 (Trescientos veintinueve mil doce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 91/100). Información

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

detallada en el Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-CNM-2021-06-0785. Es importante recalcar que para el caso de los medicamentos catalogados se deberán ajustar las cantidades requeridas a presentación comercial, con la finalidad de evitar inconvenientes en la generación de las órdenes de compra, según lo establecido en la normativa legal vigente del Servicio Nacional de Contratación Pública para este fin. Reiterando que los medicamentos seleccionados y reprogramados son de uso exclusivo para las indicaciones que constan en el Registro Terapéutico del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 10ma. Revisión vigente y debo mencionar que el establecimiento de salud, SI cuenta con el presupuesto para la adquisición de los medicamentos reprogramados”.

Que, mediante Memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-3405-M de fecha 22 de junio de 2021, el Dr. Juan Carlos Molina, en su calidad de Director Médico del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal adjunta:

- *Matriz de Reprogramación I 2021 de 13 Medicamentos con disponibilidad presupuestaria para el abastecimiento del segundo semestre del año (...)*”.

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-4122-M, de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, textualmente: *“solicito se proceda con la modificación al PAC, para LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA REPROGRAMACIÓN I 2021, ya que se procede a solicitar los fármacos requeridos por el CMFIED La Mariscal mediante Régimen especial por convenio con la Universidad Central del Ecuador, es decir entre entidades públicas, según la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA en el artículo 2 se menciona “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:.....Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

Nacional de Contratación Pública....”

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC y Acta de Comité.

Que, conforme Informe Técnico No. 032-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica: “Se lleva a cabo la compra bajo este régimen debido al desabastecimientos de la unidad médica que es del 52% con fecha de corte 15 de julio del 2021, esto se debe a que en base al análisis realizado por la Coordinación Nacional de Medicamentos para el abastecimiento de 8 meses del año 2021 según su criterio, por el cambio de la modalidad de compra bajo el decreto 1033, para lo cual la Coordinación de Medicamentos que indica textualmente con memorando N° IESS-DSGSIF-2021-0090-M de fecha 05 de enero de 2021 inicialmente se aprobó la compra solamente para un abastecimientos aproximado de ocho meses de medicamentos indispensables para el área de diálisis mismos que a la fecha se encuentran en stock crítico debido al aumento de pacientes que acuden a la unidad para realizarse el tratamiento y a la poca cantidad de medicamentos aprobados para la compra por parte de la Coordinación nacional de medicamentos.”

Que, conforme Informe Técnico No. 032-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“En el PAC inicial se encuentra una cantidad asignada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento en la cantidad total de los medicamentos que se describirán a continuación, esto se debe a que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda del servicio de diálisis además de otras especialidades del centro médico, la modalidad de compra también va a cambiar debido a lo expuesto anteriormente se realizará u

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitió el siguiente código aval PAP 0412-2021-AV-CMFIEDM.

Que, el Informe Técnico No. 032-2021-CMFIEDM-FARMACIA, concluye, “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en concordancia con el artículo 25 del reglamento general, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Dra. Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal".

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
1	330809	Medicamento	CLORURO DE BORO LIQUIDO PARENTERAL 1.000 UI (60 MG) amp 1 x 1.000 ml	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260	C1	UNIDAD	2462	0,72	9972,84	330809	Medicamento	CLORURO DE BORO LIQUIDO PARENTERAL 1.000 UI (60 MG) amp 1 x 1.000 ml	BIEN	REGIMEN ESPECIAL	35360	C2	UNIDAD	23000	1,10	25300,00	17207,36
2	330809	Medicamento	HEPARINA (NO PRACIONAL) LIQUIDO PARENTERAL 5.000 ULM/ml amp x 5 ml	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260	C1	UNIDAD	525	8,86	7221,50	330809	Medicamento	HEPARINA (NO PRACIONAL) LIQUIDO PARENTERAL 5.000 ULM/ml amp x 5 ml	BIEN	REGIMEN ESPECIAL	35360	C2	UNIDAD	8217	4,01	33030,37	25808,87
3	330809	Medicamento	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 1.000 UI (60 MG) amp 1 x 1.000 ml	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260	C1	UNIDAD	1167	4,3	13704,3	330809	Medicamento	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 1.000 UI (60 MG) amp 1 x 1.000 ml	BIEN	REGIMEN ESPECIAL	35360	C2	UNIDAD	4000	3,30	13200,00	2465,9
4	330809	Medicamento	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 1.000 UI (60 MG) amp 1 x 1.000 ml	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260	C1	UNIDAD	814	5,95	4843,3	330809	Medicamento	ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 1.000 UI (60 MG) amp 1 x 1.000 ml	BIEN	REGIMEN ESPECIAL	35360	C2	UNIDAD	8600	1,12	9632,00	988,7

Artículo 2.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0120-R

Quito, 27 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Anexos:

- del_comite_de_farmacia_y_terapeutica__2021-signed_n°26_reprogramacion_i_20210802028001627328496.pdf
- iess-cmfiedm-dm-2021-4122-m.pdf
- e__tecnico_reforma_pac_reprogramacion_uno_n°032_reprogramacion_i_2021-signed0739884001627399557.pdf
- ion_i_-2021_medicamentos_13_items_dialisis_con_presupuesto03265100016273285130500939001627399568.xls

Copia:

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora